
ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN A NIVEL COMERCIAL

Justificación

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 17 que el productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales debe acreditar documentalmente la correcta gestión de los mismos ante la entidad local o, en caso de que exista esta posibilidad, se puede acoger al servicio público de gestión de residuos, en los términos establecidos por las ordenanzas municipales.

En este contexto, es importante adoptar sistemas de control, vigilancia y sanción a nivel comercial, con el objetivo de asegurar que las actividades comerciales realizan correctamente la gestión y separación de los residuos.

Descripción

De acuerdo con lo que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como en el caso de entregarlos sin cumplir las condiciones establecidas en las ordenanzas locales, los titulares de las entidades locales tendrán la potestad sancionadora.

Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

Artículo 12. Competencias administrativas

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

En este contexto, cabe mencionar que la Ley 22/2011 define los residuos comerciales como aquellos residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de



los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto de sector servicios.

Para garantizar una correcta separación de los residuos comerciales, es recomendable que los entes locales y/o supramunicipales dispongan de un servicio de inspección con el objetivo de exigir la realización de la recogida selectiva en los establecimientos comerciales. Por tanto, la finalidad del servicio de inspección debe ser reconducir los hábitos de los establecimientos comerciales, inicialmente mediante avisos y, en caso de que estos no resulten efectivos, mediante la apertura de expedientes sancionadores.



Figura 1. Inspección de las actividades comerciales en Barcelona. Fuente: SIRESA, 2017.

Para el desarrollo de estos sistemas es recomendable disponer de normativa reguladora en el ámbito de los residuos comerciales (una Ordenanza o un Reglamento), donde se establezca la obligatoriedad de realizar la recogida selectiva y, en caso de no realizarse, se prevean sanciones. El servicio de inspección, amparándose en esta normativa, se encargará de inspeccionar las actividades comerciales a fin de comprobar que realizan correctamente la recogida selectiva.



El mayor esfuerzo de la actividad de inspección debería centrarse en aquellos establecimientos comerciales que actualmente no participan en la recogida selectiva, con el objetivo de reconducir esta situación.

Medios necesarios

Para la implementación de esta actuación se debe disponer previamente de normativa que regule la recogida de residuos comerciales, aspecto que debe impulsarse desde los servicios jurídicos y técnicos del ayuntamiento, pudiéndose también subcontratar su redacción.

Adicionalmente, la entidad local o supramunicipal deberá dotarse con inspectores o subcontratar las tareas de inspección a una empresa externa. En este sentido, cabe destacar que las sanciones únicamente pueden ser impuestas por una persona funcionaria.

Zona de implementación recomendada

La actuación se puede desarrollar en cualquier tipo de municipio con actividad comercial.

Beneficios y resultados

Esta actuación debería conducir a un aumento de los niveles de recogida selectiva y una reducción de las incidencias asociadas a la gestión de los residuos comerciales.

Amenazas

Normalmente, actuaciones de esta tipología no están bien vistas a nivel político ya que generan un desgaste y pérdida de reputación al equipo de gobierno municipal. En este sentido, se recomienda disponer de un consenso político amplio que apoye la implementación de sanciones, ya que de lo contrario, este se puede utilizar como argumento para la confrontación política.



Costes

Los costes de esta actuación son los asociados a la redacción de la normativa reguladora de la recogida de residuos comerciales y los costes asociados a las inspecciones, que aproximadamente serán de 8-10 €/inspección.

Fuentes de financiación

Esta actuación se debería financiar a través de fuentes propias del ayuntamiento. Sin embargo, cabe destacar que en el caso de lograr mejores resultados de recogida selectiva y, consecuentemente reducir la cantidad de fracción resto, se podría mejorar la financiación en el ámbito de los residuos gracias al incremento de los ingresos procedentes de los sistemas integrados de gestión de residuos y a la reducción de los costes de gestión asociados al tratamiento y eliminación de la fracción resto. Cabe destacar que desde Ecovidrio se impulsa la adopción de este tipo de actuaciones, ya sea mediante apoyo económico o la cesión de medios.

Indicadores

- Número anual de avisos realizados (unidades: avisos).
- Número anual de expedientes sancionadores abiertos (unidades: expedientes sancionadores).
- Evolución de las recogidas selectivas de las diferentes fracciones (unidades: %).

Municipios donde se ha implementado la actuación

Esta actuación se ha implementado en Barcelona (1.620.809 habitantes¹; Catalunya), Fuenlabrada (194.669 habitantes¹; Comunidad de Madrid), Leganés (187.720 habitantes¹; Comunidad de Madrid), Getafe (178.288 habitantes¹; Comunidad de Madrid), Girona (99.013 habitantes¹; Cataluña), Sant Cugat del Vallès (89.516 habitantes¹; Cataluña), Vila-seca (21.993 habitantes¹; Cataluña), entre otros.

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2017.

